



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

1183

D. Francisco de Velasco, subyugante del  
Reino de Castilla, en los autos con D.  
Rosa Velasco mi herm.<sup>a</sup> sobre el derecho  
de unas capellanias y demas deducidas. Dize:  
Que esta razon por mi perdida queda la ex-  
posicion de Rosa sin haberse tratado, y para  
responder del se ha de seguir V.S. mandas  
que el Testamento que otorgo Clara  
Barroso ante el Excmo. Caxco escribano  
que fui adito en la villa de Toledo si me di  
testimonio en publica forma de la clausula en  
que fundo una capellania con los Naranjos  
que hizo con Cabrera y fue de el. Por tanto  
V.S. vno y sup.<sup>co</sup> se siba mandar como debo pe-  
dir ininterrompido en su autoridad, y Decreto  
Juridical vide Sumaria &c.

Fran<sup>co</sup> Velasco

CA-JO 1  
CAT 140  
DSC 2530  
f 1



El presente Es. no. de a. Esta p.  
 el testimonio y p. de con. de  
 tacion de parte, y p. su efecto  
 con la del B. deo. Paduana  
 por Gual. Lima y Oct. 22 de  
 777

Caras Rosas

Provid. firmada p. el. Maestre de Campo de An-  
 tonio Jofe de B. y E. L. en cargo de Casa de  
 y Alcalde ord. de primer voto de esta Ciu. y de  
 J. de S. U. en el dia de...

Ante mi. *[Signature]*  
*[Signature]*  
 Escribo. *[Signature]*

Justifico como habiendo p. de a. Cava  
 de d. de la Plaza Velasco de efectos de la cual  
 saber la cession de. y remanada en el auto  
 de amba no la encuentre en otros q. de una  
 memoria que con quien hablo nombrada d.  
 Ignacia Velasco, que se hallaba de consate-  
 roncia en el J. de Maestros de la Plaza, y q. no va-  
 dia quando vendia q. lo que cite al d. de J.  
 en el auto de B. y de la Plaza, Reg.  
 Mexico de. de. y Presidencia. p. en  
 ella, y p. que conite lo ponga de diligencia en  
 un Rey de Lima, y de. y de. y de. y de. y de.  
 de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

*[Signature]*  
 de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.